



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes de diciembre de 2008, se sancionó la ley J n° 4395, que establece suspensión de cortes de suministro domiciliarios de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, para los trabajadores desocupados, cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en términos.

En la mencionada norma se establecen los mecanismos necesarios para lograr este objetivo, regulando todo lo atinente a declaraciones juradas, constancias para acreditar la situación, reconocimiento de deuda, reestablecimiento del servicio, debito automático y autoridad de aplicación.

Esta norma como otras de similares características que ha sancionado este parlamento, tiene a atenuar los efectos de la crisis económica y social, de manera de mitigar sus efectos y de este modo dar respuesta a los distintos reclamos sociales.

Dicha ley permite que los usuarios sin empleo o en condiciones socioeconómicas desfavorables, que les impiden cumplir con sus obligaciones en término, como es el pago de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, tengan acceso a la reconexión de los mismos.

En el año 2009, se prorrogó el plazo inicial de la ley J n° 4395 hasta el mes de junio de 2010.

Atendiendo a la necesidad de continuar brindando contención a aquellas familias que se encuentran en la situación descripta, es preciso que la ley citada siga manteniendo su operatividad, con el fin de muchos hogares rionegrinos puedan en afrontar los efectos de la crisis, por ello proponemos una nueva prórroga de la misma desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2010, la ley J n° 4395 sobre suspensión de cortes de los servicios públicos a desocupados o en condición socio-económica precaria.

Artículo 2°.- De forma.